

Boletín de Prensa

AGROCALIDAD y MAG intentaron autorizar importación de alimentos sin garantía mediante Resolución 063

- El SIPAE alerta sobre la intencionalidad tras la emisión de la Resolución No. 0063, expedida el 18 de mayo de 2020 por AGROCALIDAD, la cual permitía la importación de frutas y hortalizas QUE NO CUENTEN con requisitos fitosanitarios ya establecidos. No se trata de una simple oposición a la importación de alimentos.
- En la comunicación difundida en la noche del 21 de mayo, se dio a conocer la suspensión de dicha resolución, señalando que se refería a “semillas y material genético” y no a “frutas y hortalizas”, lo incrementa la preocupación y rechazo de los actores locales que defienden la agricultura familiar campesina, pilar fundamental en la provisión de alimentos tanto en zonas urbanas como rurales. La Resolución 063 quedó sin efecto tras la emisión de la resolución 0071.
- Dicho intento se lee como la flexibilización de los requisitos de entrada de productos vegetales como hortalizas y frutas o de semillas y material genético, la cual estaría dirigida a beneficiar a actores influyentes de la cadena de producción y comercialización de alimentos en Ecuador, en perjuicio de la sanidad e inocuidad alimentaria, y de la pequeña y mediana economía rural, proveedora de alimentos.

Quito, 25 de mayo de 2020. Bajo la argumentada “*necesidad emergente de importar frutas y hortalizas por desabastecimiento en el país*”, la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario-AGROCALIDAD emitió la Resolución No. 0063 el pasado 18 de mayo, afectando la producción y la seguridad ecuatoriana. En lo esencial, dicha resolución permitía la importación de frutas y hortalizas mientras dure la pandemia por COVID-19 e ingresos marítimos, con requisitos fitosanitarios temporales que debilitan la garantía de sanidad e inocuidad de éstos productos. Dicha resolución quedó suspendida mediante resolución 0071, con fecha 21 de mayo, sin embargo de lo cual, vale aclarar, no se trata de una simple importación de alimentos.

Al respecto, Francisco Hidalgo, docente universitario e investigador del SIPAE, opina que el argumento de la necesidad emergente de importar frutas y verduras no es real, que existe abastecimiento de productos en el país.

“Si hay algo que demostró esta crisis sanitaria es que hay producción nacional pequeña y mediana, que es la que está sosteniendo la alimentación nacional. Lo que se debe hacer es apoyar al pequeño y mediano productor, fortalecer los canales de comercialización para satisfacer el consumo nacional. Una resolución así hubiera castigado la producción local de alimentos y la pondría en condiciones difíciles para la subsistencia.”

Por otro lado, el asambleísta Mauricio Proaño señaló que se trata de una resolución que al inicio se refiere a la cebolla y termina autorizando la importación de hortalizas y frutas. *“Ayer en la tarde (21 de mayo) solicité los estudios técnicos que amparan la recomendación de importar productos que no cumplan parámetros fitosanitarios y ví que no hay sustento para una resolución de este tipo”*. Concuerda con Francisco Hidalgo en que no existe desabastecimiento de productos en Ecuador actualmente. Una resolución así *“simplemente no puede aplicarse”*, sostiene Proaño.

La argüida preocupación de AGROCALIDAD y de la Subsecretaría de Comercialización del Ministerio de Agricultura por una posible falta de suministro de alimentos no se compadece con la realidad que se vive en el campo ecuatoriano. Existen alimentos disponibles para abastecer al país, sin embargo, no existe un programa de comercialización que priorice el consumo de la producción nacional. De hecho, es de conocimiento público que las restricciones de movilidad decretadas por el gobierno nacional, dejan a los productores a merced de la especulación por parte de intermediarios que les compran a precios bajos y los venden a precios elevados en los principales centros poblados.

Respecto del pronunciamiento de AGROCALIDAD emitido el 22 de mayo, reconociendo que *“se identificó la falta de pertinencia del documento emitido y se procedió de manera inmediata a dejarla sin efecto”* sorprende el eco hecho por medios de comunicación como Diario El Telégrafo. Dicho medio omitió especificar que la pretendida importación era con requisitos temporales más blandos, para productos que no tienen requisitos emitidos o si los tuvieron fueron suspendidos por sobrepasar los Límites Máximos de Residuos como plaguicidas.

La resolución Nro. 0063 permitía la importación de frutas y hortalizas para consumo y/o procesamiento, con la finalidad de garantizar el abastecimiento en todo el territorio nacional de estos productos, durante la emergencia sanitaria.

Fuente: Diario El Telégrafo, 23 de mayo de 2020

Sobre el cambio de “frutas y hortalizas” a “semillas y material genético”

Se ha hecho una práctica frecuente la emisión de recursos administrativos como la Resolución 0063, que luego de su emisión y debido al impacto que generan, tienen que ser suspendidos y justificados con comunicados que, en este caso, además, desinforman a la población sobre el contenido que efectivamente tenía la resolución. En el comunicado conjunto entre AGROCALIDAD y el Ministerio de Agricultura Y Ganadería-MAG, emitido el 21 de mayo, se menciona textualmente:

COMUNICADO OFICIAL
21 DE MAYO DE 2020



La Agencia Regulación y Control Fito y Zoonosanitaria – Agrocalidad y el Ministerio de Agricultura informan que se derogó y queda SIN EFECTO la Resolución 063.

La importación emergente se refería únicamente a SEMILLAS y material genético, asegurando su disponibilidad para nuevas siembras.

Cuenten con nuestro compromiso para velar por el consumo de la producción local, y sobre todo por los intereses de nuestros agricultores y ganaderos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO



En el mencionado comunicado se menciona que la importación se refería a “semillas y material genético”. Paúl Gavilanes, especialista en Suelos y Nutrición de Plantas, le inquieta la idea de permitir el ingreso de semillas y material genético sin parámetros fitosanitarios establecidos, *“porque entonces pueden entrar plagas, enfermedades y cepas diferentes a las que tenemos en el país. Podemos tener problemas fitosanitarios graves. La importación de semillas debería seguir los procesos que contempla la normativa nacional”*.

Gavilanes señala, que la mayoría de semillas son importadas en Ecuador y esto se lo realiza a través de empresas autorizadas. Si las semillas que pretenden importar no tienen permisos ni registros emitidos por el ente de certificación nacional (AGROCALIDAD), sugiere, no debe tomarse ese riesgo. Además, las semillas importadas de manera regular vienen tratadas para proteger la producción contra hongos. *“Si se piensa en reemplazar esta medida, se debe tratar de que las semillas ingresen con material químico desinfectante, tratadas químicamente para prevenir la aparición de hongos en los cultivos.”*

La intencionalidad de este ensayo por parte de AGROCALIDAD y MAG, apunta a actores a gran escala de la cadena de producción y comercialización de alimentos. El hecho de que sea la Subsecretaría de Comercialización del MAG la promotora de esta iniciativa de flexibilización de los requisitos fitosanitarios e inocuidad alimentaria para el ingreso de frutas y verduras, semillas y material genético del extranjero, no debe pasar por alto. AGROCALIDAD debe también una explicación al respecto, ya que sus decisiones contravienen el art. 400 de la Constitución en lo referente a la importancia de la biodiversidad agrícola y el acceso seguro a alimentos sanos (art. 13 y 281).